



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 031-2025-GRU-GGR-GRDS

Pucallpa, 23 MAYO 2025

VISTO: EI RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 072-2023-GRU-GRDS de fecha 05 de octubre del 2023, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 064-2024-GRU-GRDS de fecha 30 de octubre del 2024, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019-2025-GRU-GGR-GRDS de fecha 20 de marzo del 2025, CARTA N° 020-2025-DELTA, de fecha 11 de abril de 2025, CARTA N° 33-2025-SUPERVISION-IOARR-PRIMARIA/FAJAR, INFORME N° 1492-2025-GRU-GRDS-SGJVPVS, de fecha 20 de mayo de 2025, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son organismos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, emana de la voluntad popular. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Tiene como función esencial fomentar el desarrollo socioeconómico, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 072-2023-GRU-GRDS de fecha 05 de octubre del 2023, se resuelve aprobar la reformulación del Expediente Técnico de la IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA; EN TRESCIENTOS SEIS II.EE PRIMARIA A NIVEL DEPARTAMENTAL (UCAYALI)-CUI 2514080, por la suma total de S/ 16'839,853.19 (Dieciséis millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres y 19/100 soles);

Que, de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual: Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas, mediante el establecimiento de metas producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales (...) b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y-las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...) d) Funcionamiento: Comprende la operación-y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, mediante el numeral 32.3 del Artículo 32 del Sub Capítulo I del Capítulo V de la Directiva N° 001- 2019EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente la UE remite el Formato N° 08-A Registros en la fase de Ejecución para Proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión:

Que, con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 064-2024-GRU-GRDS de fecha 30 de octubre del 2024, se resuelve *aprobar la modificación del Expediente Técnico respecto a los Componentes mobiliario y supervisión de la IOARR "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA; EN TRESCIENTOS SEIS II.EE PRIMARIA A NIVEL DEPARTAMENTAL (UCAYALI)" CUI 2514080, la misma que fue aprobado con la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 072-2023-GRU-GRDS de fecha 05 de octubre del 2023, debiendo entenderse en lo sucesivo por el monto del COMPONENTE DE MOBILIARIO, por S/ 15,383,089.63 (Quince millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Ochenta y nueve con 63/100 soles), y por el componente de supervisión en monto de S/ 1,079,230.36 (Un millón Setenta y nueve mil Doscientos treinta con 36/100 soles), (...)"*

Que, con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019-2025-GRU-GGR-GRDS de fecha 20 de marzo del 2025, en el párrafo quinto, señala: *"Que, habiendo presentado la Unidad Ejecutora el PLAN OPERATIVO ANUAL 2025-II DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA; EN TRESCIENTOS SEIS II.EE PRIMARIA A NIVEL DEPARTAMENTAL (UCAYALI)" CUI N° 2514080, para la continuidad de la ejecución del mismo, por el periodo de tres (03) meses, desde abril hasta junio; por lo que corresponde a la entidad aprobar mediante acto resolutorio conforme a las delegaciones de facultades otorgadas, resolviendo APROBAR el PLAN OPERATIVO ANUAL 2025 – II DE LA IOARR "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA; EN TRESCIENTOS SEIS II.EE PRIMARIA A NIVEL DEPARTAMENTAL (UCAYALI)-CUI 2514080 con presupuesto ascendente a la suma de S/ 1,665,738.00 (Un millón seiscientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y ocho y 00/100 soles) con un plazo de ejecución de TRES (03) MESES;*

Que, con CARTA N° 020-2025-DELTA, de fecha 11 de abril de 2025, la empresa consultores y Asesores Delta E.I.R.L, remite la propuesta de modificación durante la fase de ejecución de la IOARR con CUI N° 2514080, asimismo con CARTA N° 33-2025-SUPERVISION-IOARR-PRIMARIA/FAJAR, de fecha 15 de abril de 2025, el Jefe de Supervisión IOARR N° 2514080, concluyendo:

- En el marco de la DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES numeral 33.2, las variaciones durante la ejecución de la inversión, deberán ser registradas en el banco de inversiones antes de iniciar su ejecución según normativa, por lo que la UEI de la Sub Gerencia de la Juventud Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, deberá emitir su OPINION TECNICA respectiva.
- La ampliación de plazo de ejecución no requiere de incremento presupuestal, toda vez que existen actividades pendientes por ejecutar a consecuencia de los retrasos las mismas que se consideran justificadas.
- Es procedente una tercera ampliación por un periodo de ciento veinte (120) días, con lo cual se efectiviza a partir del 01 de julio del 2025, solicitado por el JEFE DEL IOARR, toda vez que permitirá cumplir con las acciones pendientes con lo que se logrará una adecuada y eficiente





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Liquidación Técnico-Financiera en cumplimiento a lo establecido en la Directiva de Inversión Pública aprobado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2023-GRU-GRDS, de fecha 05 de octubre del 2023.

Que, con INFORME N° 1492-2025-GRU-GRDS-SGJVPVS, de fecha 20 de mayo de 2025, la (e) Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, precisa que "Si bien el jefe de Supervisión concluye emitiendo lo siguiente: "Es procedente una tercera ampliación por un periodo de ciento veinte (120) días (...)". en donde según las expuestas líneas arriba debe decir: "Es procedente una Segunda modificación del expediente técnico en cuanto a plazo de ejecución por un periodo de ciento veinte (120) días con lo cual se efectiviza a partir del 01 de julio del 2025, solicitado por el JEFE DEL IOARR, toda vez que permitirá cumplir con las acciones pendientes con lo que se logrará una adecuada y eficiente Liquidación Técnico - Financiera en cumplimiento con lo establecido en la Directiva de Inversión Pública aprobado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2023-GRU-GRDS, de fecha 05 de octubre del 2023.

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Área Usuaria;

Que, con las facultades conferidas en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2025-GRU-GR, de fecha 20 de mayo de 2025 y con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la segunda modificación del Expediente Técnico de la IOARR "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA; EN TRESCIENTOS SEIS II.EE PRIMARIA A NIVEL DEPARTAMENTAL (UCAYALI)-CUI 2514080, respecto al plazo de ejecución por un periodo de ciento veinte (120) días calendarios, la cual se efectiviza a partir del 01 de julio del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Mg. CPC PETER MATOS CHINO
(e) GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

